TRD_103_34_14

Yopal Casanare, 19 de agosto del 2025

20250213 19=

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 13 de junio del 2025 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-0018 al ejecutado **CARLOS EDUARDO COLMENAREZ MUJICA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
COLMENAREZ MUJICA	CARLOS EDUARDO	1.034.320.486

Se hace saber que contra el (s) mismo (s) procede el recurso de reposición ante quien profirió la decisión y no procede el recurso de apelación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 19 de agosto hasta el día 25 de agosto del 2025 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará cómo efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025

TRD_103_34_14

RESOLUCIÓN No. 0084 DEL 27 DE JUNIO DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-0084,** por falta de pago en la obligación de crédito No. 4125249, exigibilidad Pagaré No. 4125249.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4125249 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4125249 reposa el documento denominado "plan de pago", con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación.

Que, el pagaré No. 4125249 fue suscrito y aceptado en blanco por el señor **YASSER ARTURO PONGUTA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.844.324**, en calidad de deudor del crédito, así como por la señora **MARTA ELIZABET PONGUTA NUBAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.428.048**, en calidad de codeudora del crédito.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4125249, en fecha 27 de junio del 2025, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, por el valor capital de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($4.273.556.oo) M/CTE,** más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4125249 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 27 de junio del 2025.

Que, el pagaré No. 4125249 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, articulo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, articulo 100 de la Ley 1437 de 2011 *"Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario"*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que "*Previa o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad*".

En mérito de lo expuesto, este Despacho

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **YASSER ARTURO PONGUTA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.844.324,** y **MARTA ELIZABET PONGUTA NUBAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.428.048**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4125249.**

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCE	CONCEPTO	TASA DE INTERES CORRIENTE	VALOR
9	16-03-2024	15-04-2024	CAPITAL		$ 232.094
	16-03-2024	15-04-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 55.726
9	16-04-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERÉS MORATORIO		
10	16-04-2024	15-05-2024	CAPITAL		$ 238.558
	16-04-2024	15-05-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 69.757
10	16-05-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
10	16-04-2024	15-05-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
11	16-05-2024	15-06-2024	CAPITAL		$ 240.488
	16-05-2024	15-06-2024	INTERÉS CORRIENTE	21.05% N.A	$ 67.827
11	16-06-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
11	16-05-2024	15-06-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
12	16-06-2024	15-07-2024	CAPITAL		$ 246.827
	16-06-2024	15-07-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 61.488
12	16-07-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
12	16-06-2024	15-07-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
13	16-07-2024	15-08-2024	CAPITAL		$ 249.179

	16-07-2024	15-08-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 59.136
13	16-08-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
13	16-07-2024	15-08-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
14	16-08-2024	15-09-2024	CAPITAL		$ 253.624
	16-08-2024	15-09-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 54.691
14	16-09-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
14	16-08-2024	15-09-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
15	16-09-2024	15-10-2024	CAPITAL		$ 259.766
	16-09-2024	15-10-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 48.549
15	16-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
15	16-09-2024	15-10-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
16	16-10-2024	15-11-2024	CAPITAL		$ 262.780
	16-10-2024	15-11-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 45.535
16	16-11-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
16	16-10-2024	15-11-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
17	16-11-2024	15-12-2024	CAPITAL		$ 268.785
	16-11-2024	15-12-2024	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 39.530
17	16-12-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligación	INTERES MORATORIO		
17	16-11-2024	15-12-2024	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
18	16-12-2024	15-01-2025	CAPITAL		$ 272.261
	16-12-2024	15-01-2025	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 36.054
18	16-01-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
18	16-12-2024	15-01-2025	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
19	16-01-2025	15-02-2025	CAPITAL		$ 277.117
	16-01-2025	15-02-2025	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 31.198
19	16-02-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
19	16-01-2025	15-02-2025	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
20	16-02-2025	15-03-2025	CAPITAL		$ 284.600
	16-02-2025	15-03-2025	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 23.715
20	16-03-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
20	16-02-2025	15-03-2025	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
21	16-03-2025	15-04-2025	CAPITAL		$ 287.136
	16-03-2025	15-04-2025	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 21.179
21	16-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
21	16-03-2025	15-04-2025	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
22	16-04-2025	15-05-2025	CAPITAL		$ 292.775
	16-04-2025	15-05-2025	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 15.540
22	16-05-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		

22	16-04-2025	15-05-2025	SEGURO DE VIDA		$ 5.400
23	16-05-2025	15-06-2025	CAPITAL		$ 297.479
	16-05-2025	15-06-2025	INTERES CORRIENTE	21.05% N.A	$ 10.836
23	16-06-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO		
23	16-05-2025	15-06-2025	SEGURO DE VIDA		$ 5.400

1. Por la suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($310.087.oo) M/CTE**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 27-06-2025.

1.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 28-06-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositados los ejecutados **YASSER ARTURO PONGUTA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.844.324,** y **MARTA ELIZABET PONGUTA NUBAN**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 47.428.048,** en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuanto se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Líbrense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Limítese la medida a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($9.263.473.oo) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria **N° 230-88222** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio de propiedad de la ejecutada **MARTA ELIZABET PONGUTA NUBAN,** identificada con cedula de ciudadanía **No. 47.428.048.** Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Villavicencio.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la empresa promotora de salud **NUEVA E.P.S S.A**, a la cual se encuentra afiliado el ejecutado **YASSER ARTURO PONGUTA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.121.844.324**, para que esta sirva informar los datos correspondientes a la persona natural o jurídica que realiza los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud de la ejecutada. Líbrese el oficio respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección de correo electrónico yasserponguta45@gmail.com y/o yasserarturo@otulook.com del

ejecutado **YASSER ARTURO PONGUTA**, y para que comparezca dentro de los DIEZ (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar de manera electrónica en atención a los artículos 826, 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.4 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección **Carrera 3 No. 7ª – 30 Barrio Libertad** de Barranca de Upia, Meta, de la ejecutada **MARTA ELIZABET PONGUTA NUBAN**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO OCTAVO: Advertir a los usuarios ejecutados que disponen de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO NOVENO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 27 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025